

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1421-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/11/2016	Hora: 14:47:20.4... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-4010 del 02 de noviembre de 2016, la sociedad **LÁCTEOS RANCHERO LLANOGRANDE S.A.S.** con Nit 900.036.573-9 a través de su Representante Legal el señor **JUAN COSME SANTA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.105, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para un uso doméstico e industrial, en beneficio del predio con FMI 018-24412, ubicado en la vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado por la sociedad **LÁCTEOS RANCHERO LLANOGRANDE S.A.S.** con Nit 900.036.573-9 a través de su Representante Legal el señor **JUAN COSME SANTA CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.105, para un uso Doméstico e industrial, en beneficio de los predios con FMI 018-24412, ubicado en la vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-4010 de 02 de noviembre del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de el Carmen de Viboral o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

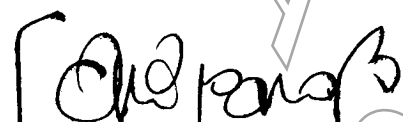
F-GJ-190/V.01

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes (Abogada) Fecha: 08 de noviembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 051480226144

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas